

**Archivo Municipal
de
CABEZA LA VACA**

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.1.01//19.5

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1841

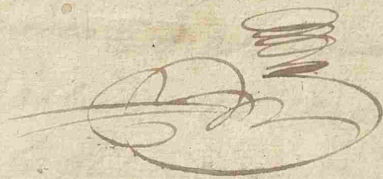
Nivel de descripción : Unidad de instalación

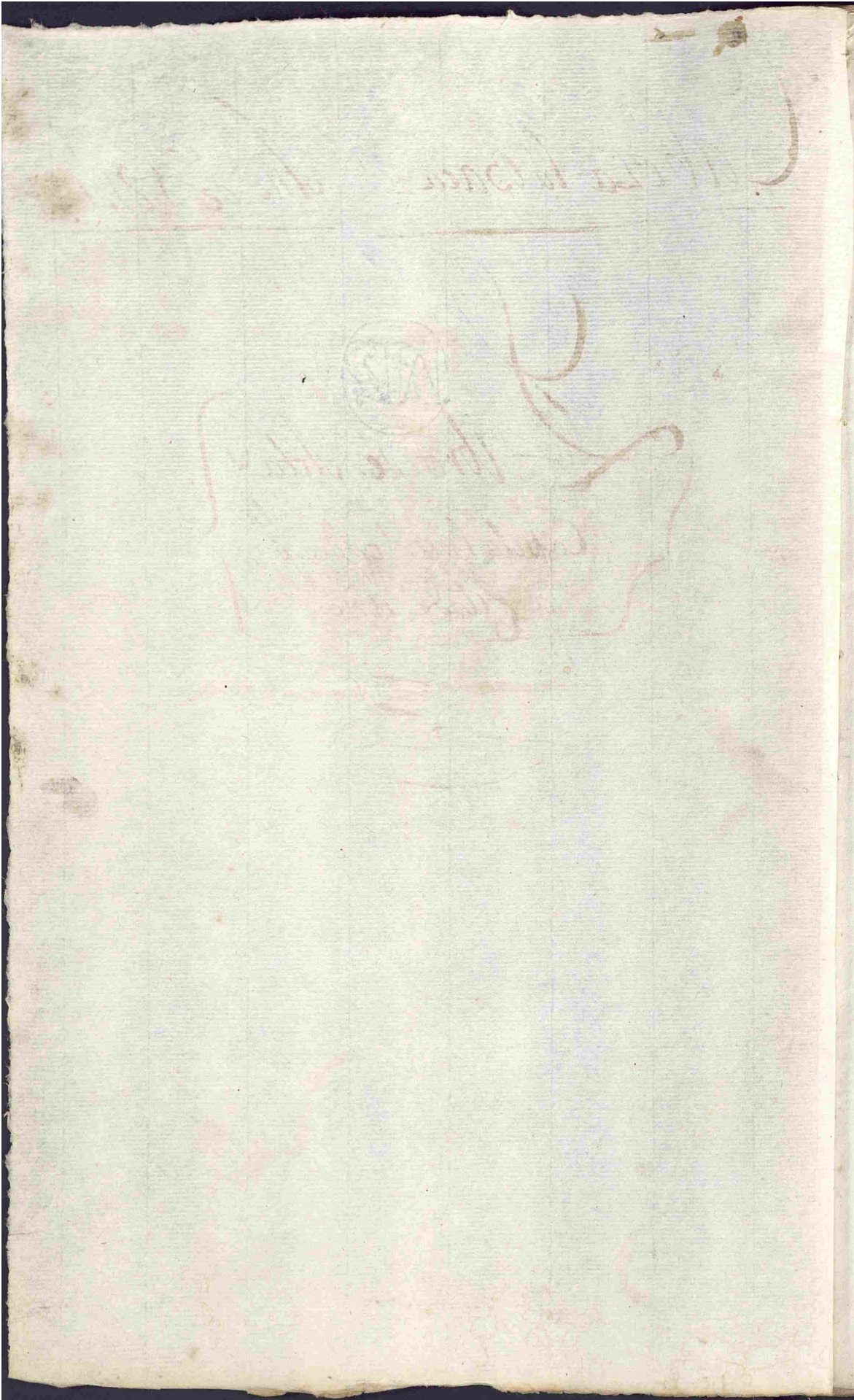
Volumen y soporte de la unidad de descripción : 30 hojas [sic]

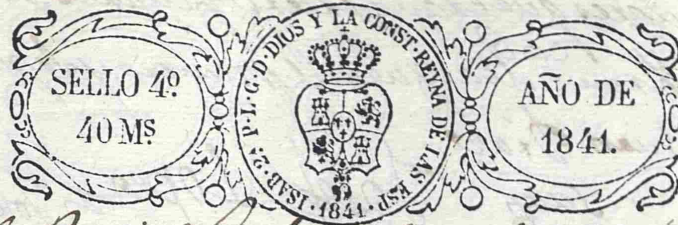
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

Cabeza la Baca = Año de 1841 =

Libro de Actas
Capitulares concej.
a cada año







Acuerdo de posesión en la Villa de Sabena la Boca á principios
de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno: El Sr.
Juan Diaz de los Alc. Constitucion., los Regidores José
Lopez mayor Agustin Diaz, José Peñalva y Juan
Alvarez, con el Jefe de los J. de la Real Audiencia
Remedios en sus parias capitulares á efecto de dar la
posesion á los individuos en elam. te elegidos, Joa.
Sanchez Corchuelo Alc. Cont., Regidor tercer José
Vivague Indiquier, Regidor cuarto José Garcia
y Jefe de los J. de la Real Audiencia José Lopez, J. de la
comparacion y le recibio por el Sr. Presid. jurame-
nto que hiciera su regim. forma de Derecho y por
el ofrecio su obediencia y defender á S. M. la Reyna
Doña Isabel Segunda, la Regencia Provisional, la
Constitucion y la Nacion, y las Ordenanzas
Municipales, administrando Justicia
y así lo prometieron: Lo en su virtud quedaron
poseionados y en el ejercicio de sus respectivos
Cargos que tomaron quietos y pacificam.
sin oposicion alguna, y así se
credita por la presente acta que firmaron
todos los J. de la Real Audiencia, señalando los que usaban
con la solemnidad acostumbrada, quedando los

Regidores que eran teniente y cuarenta José Rebellos
y Juan ^{co. Marques} de Angués de primero y segundo =

Juan Díaz ^{sucesor} José Lopez y José Rebellos

from: ^{co. Marques} ^{Marques} Señalada al Reg^{on}
Agustín Díaz

Joaquín Sánchez ^{truhan} Díaz Señalada al Reg^{on}
Conchuelo José Vinagre

Señalada al Reg^{on} José Garrido

José Lopez Garrido

José Sánchez
y Valdivia

El infrascripto en su univo al publico y honr. de esta
Villa y Dip^{ta} en la actualidad de su Ayuntamiento. Con-
stitucional, ha llegado ha entender que por los cuatro
individuos elegidos un ^{te} y componen la corpora-
se tratara de que no continúase en este cargo, por lo
que sin embargo de que pudiera hacer uso a los me-
dios que se previenen en el artículo de esta de la
ley de tres de febrero de mil ochoc^{tos} veinte y tres
conociendo q. debe haber una completa renovación



este funcionario y la Corporacion Municipal, tambien por un defecto de delicadeza por su notorio buen desempeño en mas de ochos años, Renuncia este cargo con la protesta de continuar siempre que centre la Corporacion y el que subscriba para la correspondiente responsabilidad. Lo firma en esta Villa de Cabecera la Boca a primeros de Enero de mil ochocientos y cuarenta y uno =

Jose Amador y Valdes

Acuerdo para el nombramiento de Jueces y Dependientes de esta Villa
 En la Villa de Cabecera la Boca y en el día tres de mil ochocientos cuarenta y uno. Lo J. de que se compone el Ayuntamiento Constitucional de esta villa estando presentes en la Capitulacion con la solemnidad de costumbre y en virtud de las facultades y siendo el tiempo oportuno para el nombramiento de Jueces y Dependientes de esta Villa que han de servir su destino en el presente año de mil ochocientos cuarenta y uno, haciendo comparecencia de los señores para el efecto, hicieron los nombramientos en las personas siguientes:
 Jueces - Para Jueces de el Ayuntamiento Don Juan Manuel de los Angeles y Don Juan Manuel de los Angeles
 Medios - Para Medios Titulares de esta Villa Don Manuel Martin Barquera y Don Jose Antonio de la Parra
 Alguacil - Para Alguacil Ordinario Cayetano Perez
 Guardia - Para Guardia de la Dehesa de esta Propiedad Don Mateo Lacerda
 Melero - Para Melero el Melero Juan Montano
 Repartidores de Contribuciones - Para Repartidores de Contribuciones Don Jose Barrera, Don Jose Maria de los Angeles, Don Paulino Ortega y Don Joaquin Perez

Cobrador. ^{receptor} = Apolinario Labado =

Dej. ^{receptor} = Juan Labado =

Auxiliar. ^{receptor} = Diego Rebollo velegido, y Jose trenado =

Por receptor y cobrador de la plaza de veinte reales =

Contador. ^{receptor} = Por cobrador de la contribucion Ex. de Guerra Jose Diaz

^{en este estado e quieran los de regidores, Jose Rebollo y Juan Morque de}
^{ben en un obrador. Pedrois. ad. Jose Anueby y Valdes.}

Con lo que se concluyo esta dilig. que se llama de su mrd. mandan-
do se les haga saber a los Electos de su destino para que los acepten

y empiecen a ejercerlos a todo lo que certifico =

Joaquin Sanchez Josef Rebollo ^{tenal: del regidor}
Cachuela ^{Jose Pinero}

^{Jose Pinero}
^{Jose Pinero}
^{Jose Pinero}

^{Jose Pinero}
Jose Pinero =

Jose Lopez Garron

Presente

^{Jose Pinero}
^{Jose Pinero}

Nota. Y En esta Villa dia seis del mes de mayo de noventa y ocho años yo el Sr. interino notifique
e hice saber los anteriores nombramtos. a los electos que quedaron enterados
a que certifico =

Marques

Huendo y En la Villa de Cabecera de Baza y Enero ocho de mil ochocientos cua-
renta y uno: Lo qual se que se compone el Ayuntamiento de ella que han
podido ser habidos estando juntos con la solemnidad de estilo dije
por su mrd. que en atencion a hallarse vacante la Srta. de este
Ayuntamiento por renuncia de D. Jose Anueby la cual admiten su mrd.
para cumplir con el tenor de la Ley de tres de Enero de mil ochocientos
cuarenta y tres y de mayor decreto comunicados asin de la provision
de aquella, se haga notoria la vacante por medio del boletin oficial
de la Prov. opiciandose al intento al Sr. Medactor de el acompaña
do de Edicto autorizado uno y otro por el Sr. Presidente de esta



corporacion previniendose suprovision, que recaera en la persona que en aptitud reúna la esencial circunstancia y adicto al tto no a yabel segunda y a las instituciones liberales vigentes, el día veinte de febró proximo pudiendo los pretendientes dirigir sus solicitudes dentro de dho. termino franco y porte ala propia sra. siendo su dotacion dos mil setecientos cincuenta reales pagados de los fondos de dho. propios. Asi lo acuerdan mandan y firman dho. señores como acostumbra y se que certifico =

Joaquín Sánchez Señal + el regidor
 Conduelo José Yruague
 Señal el regidor
 José Garrido =
 José López Gorrion
 Presente José
 Juan Monje
 14

Nota y con la misma fecha se libro el decretado oficio y edicto, por el Sr. presidente de esta corporacion, franco y porte, al Sr. redactor del Boletín oficial de esta Prov. =

Cuando en la fecha de la vacante y dentro de veinte y cuatro dias contados cuasen
 la y unido lo q. de que se compone el Ayuntamiento Constitucionales
 que han podido ser habidos citando puntos con la Voluntad de
 este dize en sus unido. que no habiendo se manifestado al publi
 co en el Boletín oficial de esta Prov. la vacante y esta sra. por
 si ha padecido retraso el oficio y edicto que adho. fin se libro a

Señor Redactor e indicado Periódico, se reitera duplicado
 oficio y edicto ala misma Redaccion a evitar alia
 soy y perjuicio a esta Corporacion franco a por
 te. Asi lo acuerdan mandan y firman como acostun
 bro a que certifico =

Señal del Regidor
 Jose Nuñez
 Señal del Regidor
 Jose Garrido
 Presente por
 Jose Lopez Garron
 Juan Marquez

Nota y Con igual fha. se libro por el Sr. Presidente a esta corpo
 racion el decretado oficio y edicto al Sr. Redactor del Boletín
 oficial de esta Prov. franco a portez

Auerdo se nombra
 de Secretario

En la Villa de Gabesala Baza y No. veinte
 y cinco de Mayo de noventa y uno; los H. y Sustitutos
 tanto que han podido ser reunidos estando juntos con la
 solemnidad de tal. lo digeron sus unidos. Fue siendo llegado
 el dia para la provision de la Cita. se este Ayuntamiento por
 los motivos que quedan demostrado y su vacante havendo
 conferenciado detenidamente para el mejor acierto, satis
 fecho y de la calidad es de Juan Marquez que interinamente
 la esta desempeñando unanimemente se concedieron el nom
 bramento de propietario de citada Baza. Fue por el Sr. Presi
 dente a esta Corporacion se libro oficio ala Coma Dipu
 tacion de esta Prov. para que se le sirva aprobar el nom
 bramento y lo firman sus unidos. como acostumbra a que certifico =

Señal del Regidor
 Jose Nuñez
 Señal del Regidor
 Jose Garrido
 Presente por
 Jose Lopez Garron
 Juan Marquez

Gobierno Politico
de la
Provincia de Badajoz.

Con esta fecha digo al Ayuntamiento de Monasterio lo que sigue.

En vista de lo que ha expuesto el Ayuntamiento de Liberia la O. Dava en la solicitud que O. di-
xijo a este Gobierno Politico en 27 de Mayo ultimo, relativa que aquella Corporacion se negaba al apronto de raciones p.^a suministrar a una Columna que transia por ese punto, como uno de los pueblos que forman el asocio; he resuelto prevenir a O. como lo ejecuto, que p.^a evitar todo preterito que retarde lo mas minimo un servicio tan interesante, efectue el pedido con las formalidades prevenidas, remitiendo a los pueblos del asocio copia del,

pasaporte de la fuerza q' haya
que suministrar y el reparto
hecho al efecto entre los que
componen aquel, para q' cada
uno de totalmente las q' les
correspondan."

Lo que traslado á Vd. p.
su inteligencia, previniendole
que sin embargo de las adverten-
cias q' se hacen al Prudente del
Ayuntamiento de Monasterio
para cuando pida lo que corres-
ponda á ese pueblo para sumi-
nistrar las tropas, no p. ero dejen
de efectuar el envío de racion.
siempre que la premura de
cubrir un servicio tan intere-
sante no dé lugar á tener
todas las formalidades que
para hacerlo previenen las
instrucciones.

Dios

5
que á VV. m.ª.ª. Bada,
por 17 de Abril de 1837.

Zenon Anuro

Ayuntam^{to} de Cabeza la Baca

17th of July 1847
London
Dear Mother
I received your kind letter
of the 10th and was glad to
hear from you. I am well
and hope these few lines
will find you the same.
I have not much news to
write at present. I am
still in London and
hope to be home soon.
I must close for this time.
Write soon.
Your affectionate son
John

17th of July 1847
London
Dear Mother
I received your kind letter
of the 10th and was glad to
hear from you. I am well
and hope these few lines
will find you the same.
I have not much news to
write at present. I am
still in London and
hope to be home soon.
I must close for this time.
Write soon.
Your affectionate son
John

17th of July 1847
London
Dear Mother
I received your kind letter
of the 10th and was glad to
hear from you. I am well
and hope these few lines
will find you the same.
I have not much news to
write at present. I am
still in London and
hope to be home soon.
I must close for this time.
Write soon.
Your affectionate son
John

17th of July 1847
London
Dear Mother
I received your kind letter
of the 10th and was glad to
hear from you. I am well
and hope these few lines
will find you the same.
I have not much news to
write at present. I am
still in London and
hope to be home soon.
I must close for this time.
Write soon.
Your affectionate son
John



Mando. En la Villa de Cabera la Boca y Febrero veinte y tres mil ochocien-
 tos cuarenta y uno. Reunidos los d. que componen su Ayuntamiento. Constitucio-
 nales en sus tales capitulares con la solemnidad de estado de ley municipal
 que en el día quince del actual dirigio la Just. del Monasterio a esta of.
 previniendo con premura, que para suministrar a los continuos pastores
 de trop. que transitan por aquel punto, se le remitan cuatros fanegas de
 trigo; y como este modo de pedido se lea conforme con las superiores deter-
 minaciones y principalmente con la Orden del Sr. Jefe Superior Político de
 esta Prov. de diez y siete mil ochocientos treinta y siete, que al in-
 tento se hallan comunicadas, mandando en virtud de lo suspenso por ahora el
 envío de cuatros fanegas de trigo a cada Villa hasta que su Jus-
 ticia haga su pedido de racione, y no de trigo, como lo ha el Moio, inten-
 tando en su oficio cuando lo haga, el reparto hecho a las mismas, con
 destino al paraporte o paraportes de los bestes, que se les presenten pa-
 ra entera satisfaccion de las Corporaciones respectivas y la igualdad con que
 se egecutan tales repartos, todo en cumplimiento de lo que se halla mandado.
 Que se libre oficio a la Justicia del Monasterio con intervencion de este Muen-
 do para que entienda cumplir por su parte con lo que tiene ordenado y
 otro igual al Excmo. Sr. Capitan Genl. de esta Prov. para su superior
 conocimiento y se sabe, si lo estimare oportuno, ordenar a citada Justicia
 del Monasterio, se una en aquella Villa a los del Moio por medio de repre-
 sentantes, con el objeto de renovar los combenios y otros que se hallan
 practicados con las modificaciones que se considere oportunas, a fin de
 sublevar en cuanto sea posible un servicio tan interesante y lo firmen en
 virtud como acostumbra de que conste.

Dn. Joaquin Sanchez
 Jefe Municipal
 Juan. Co. Marques
 Mor. ting
 Jefe Político
 Jose Nuague

teniente del regidor Jose Lopez Garron

Jose Garrido

Presente
Juan Marquez

Acuendo y en la Villa de Cabera la Baza y otros trece mil ochocientos cuarenta y uno: del ayuntamiento Constitucional estando punto con la solemnidad de rito y habiendo se presentado los señores Joaquin Perez y Apolinario Labada de esta vecindad quienes bajo el juramento en forma manifesta con que los preceden se refuto en la semana que fina en este dia de la fecha. Son los siguientes =

Juicio

Meales. 17.

Quia vacacion de San Benito y un mes.	21.
El Sr. bail. Cerada	3. 17
La Sr. de Pajam real	1.

Que con los preceden que en el dia tienen los efectos referidos y lo firmada. Sny. mndr. con los señores de que confitico =

Joaquin Sanchez, Juan Roboll, Juan Marquez
Cachuelo, teniente del regidor, Martin
Apolinario Labada, Jose Nuñez, teniente del regidor
Jose Garrido

Joaquin Perez, Jose Lopez Garron, Presente
Juan Marquez

Acuendo poder = En la Villa de Cabera la Baza y otros trece mil ochocientos cuarenta y uno: del ayuntamiento Constitucional estando punto en su Casa Capitular y como lo tienen a costumbre digeron Sny. mndr. Que en atencion a que se hallan pendiente algunos negocios correspondientes a esta Villa en la capital



7
a Madrid que dita a esta diez y seis leguas, y se estan presentan-
do. Hay muchos como liquidacion de ministros y recursos para las
Autoridades respectivas, y no siendo posible que esta Corporacion ni
ninguno de sus individuos se presente en esta Capital a prosecu-
cion por ser continuo y distancia referida deseando tener en la mis-
ma persona, que reuniendo las cualidades que se necesitan para tales
caos, y no reaban atraso los negocios, habiendo conferenciado detenida-
mente para el mejor acierto, y hallando a N. Sr. instruido y de la ofi-
cia y buenas cualidades a D. Pedro de la Haza, Procurador del nume-
ro de la misma, desde luego, para que en ella y los caos que ocurran
le represente, cuantos asuntos le dan y otorgan todo su poder cumpli-
do tan bastante como para ello se requiere el que presentandose en
las oficinas respectivas active cuantos asuntos se le ofrezcan a esta
Corporacion y en su nombre con arreglo a las instrucciones que
sele comunican facultandole a expresado D. Pedro de la Haza por este
teniendo poder que le confieren con libre franquea y qual. administracion
poderes y relevacion en forma quedando obligado a respon-
der de todo lo que trate expresado electo en virtud del presente
teniendo. Y para que pueda acreditar su personalidad y facultades se le
doy. senones le confieren mandan se ponga testimonio de este
teniendo poder y sele remita al facultado para los libros que con-
tengan y lo firmen sus mandos. e que certifique-

Maguín Landeros José Rebolledo Juan Co. Marques
Conduelo Senal + el Regidor Maguín
Jose Virague Jose Garrido Presente por
Jose Lopez Garron Juan Marques



ANZO DE 1844



SEPTIEMBRE 1844



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]



N.º Presidente y demas individuos del Ayuntamiento Constitucional de esta villa

Jn. Fran.º Romero de Castilla de esta vicindad Abogado de los tribunales de la Nacion ante V.º como mas haya lugar en Dio. hace presente: que es notoria su calidad de natural de esta poblacion como tambien la de mayor edad cuyas circunstancias unidas a la de no haber ya ni padre ni constitucion en la clase de Vecino; mas como haya tenido q.ª aumentar se algunos periodos de tiempo de esta poblacion no he podido manifestar mis cues de contribuir y disputar como tal Vecino. En el dia combino a mi Dio. q.ª como declaro tal por tanto

Appto. a V.º se inserten habiame en el numero de Vecinos de esta villa inscribiendome en los padrones de ella a fin de q.ª como tenga presente en la carga y aprobacion. Si lo expreso de la notoria retitud de V.º cuya villa que. Dio. muchos años.

Cabralabra Sixto Junio de 1841

Fran.º Romero de Castilla

Acuerdo En la Villa de Cabralabra a las y Juro cinco de mil ochocientos cuarenta y uno. Los N.º del Ayuntamiento que han podido ser hallados juntos en el Cabildo Capitulo como continen se restituyen

y Vista por Sij. mnd. la anterior solicitud presentada
 por el Licenciado D. Juan Co. Monero de casti
 lla de ella dize en dho. Señores se tenga de este caso
 por vecino de esta Villa inscribiendolo en los padrones de
 ella teniendolo presente asi en los Congos Concegiles
 como en los aprovechamientos que puedan presentarse, que
 esta solicitud y proviedo de una de libros de actas Capitu
 lares de esta Villa y año corriente para que en todo tiem
 po conste haciendosele saber esta determinacion
 para que le conste. y lo firmen Sij. mnd. como acor
 dan de que certifico =

[Signature]
 Señal al regidor
 Jore Garrodo

[Signature]
 Señal al regidor
 Jore Nungre

[Signature]
 Presente fho.
 Juan Co. Monero

Notificoy. en esta Villa dia mes y año yo el Sr. D.
 Notifique he hice saber lo prevenido en el anterior
 acuerdo al Sr. D. Juan Co. Monero de castilla en el
 contenido en Superiora y Casa de que certifico =

[Signature]
 Monero

Averdo en la Villa de Cabera la Maca y Julio berite y uno o mil
 ochocientos noventa y uno. de S. mnd. Ayuntamiento estando presentes
 segun costumbre rigeron Sij. mnd. Inesitendo qual. el de contar



De este vecino con respecto al facultativo médico titular de esta
Villa D. Manuel Martín Barquera, causa que por su fundado descon-
tento no tener en dho. facultativo la confianza que debe obtenerse
entre los facultativos y vecindario, desconfiando muchas personas
hasta en el desempeño de su instituto, y siendo el Ayuntamiento
instruido de quanto tiene dho. devia esta corporacion evitar las con-
secuencias que pueden ocasionarse en la continuación de las fun-
ciones titulas, se acordó expresada Villa, y mediante aque. la últi-
ma contrata que el D. Manuel Martín Barquera celebró con
este Ayuntamiento fue en veinte y siete de Agosto de mil ochocien-
tos treinta y tres, esta en el caso que en otro igual día el proxi-
mo Agosto cumpla su año, y hasta este día se tendria por tal
funcionario, y el Ayuntamiento lo despide desde este día para aquel
declarando vacante la tal plaza de médico titular de esta lo-
blacion, lo que se hará publico por medio de edicto que se fijaran
en el sitio de costumbre de esta Villa, dirigiendo otro al Redactor
del Boletín oficial de esta Prov. para que se sepa mandarlo insen-
tar en sus boletines con seralante de su asignacion que será la de
veinte y cinquenta ducados al año, mil trescientos noventa y seis
de realacion de Propias y sesca mil setecientos cincuenta y cuatro
reales repartidos al vecindario por iguales y cuya provision se
rá el día veinte y dos del mes de Agosto proximo, y las rentas se acre-
ditarian segun costumbre. No puede saber esta determinacion al
D. Manuel Barquera por la parte que le correspondia para que

le conte. Asi por este lo acuerdan mandan y ferman sus
mand. como acostumbra de que certifico =

Agustin Sanchez Jofre Rebollar
Conchuelos tenal + al regidor
Jofre Pinogre

Jofre Lopez Garron
Jofre Garrido

Por mand. de los señores
Jofre Pinogre

Nota Con la misma fecha yo el Sr. Jofre Pinogre secretario de dicho ayuntamiento
fui a el sitio de conchuelos a esta villa y diligencia otro con oficio
pues de parte al Sr. Jofre Pinogre el boletín oficial a esta hora para
que se diaba mandarlo insertar en dicho periódico y de todo certifico =
Marques

Diligencia En esta villa dia meyo año yo el Sr. Jofre Pinogre secretario de dicho ayuntamiento
fui a el sitio de conchuelos a esta villa y diligencia otro con oficio
pues de parte al Sr. Jofre Pinogre el boletín oficial a esta hora para
que se diaba mandarlo insertar en dicho periódico y de todo certifico =
Marques

Otra En referida villa siendo como yo el Sr. Jofre Pinogre secretario de dicho ayuntamiento
fui a el sitio de conchuelos a esta villa y diligencia otro con oficio
pues de parte al Sr. Jofre Pinogre el boletín oficial a esta hora para
que se diaba mandarlo insertar en dicho periódico y de todo certifico =
Marques

Otra y entrega En la misma villa dia siendo como yo el Sr. Jofre Pinogre secretario de dicho ayuntamiento
fui a el sitio de conchuelos a esta villa y diligencia otro con oficio
pues de parte al Sr. Jofre Pinogre el boletín oficial a esta hora para
que se diaba mandarlo insertar en dicho periódico y de todo certifico =
Marques



16
del anterior Acuerdo por lo que le corresponde al Sr. Marquez, a presencia
de Bernabe Macias de esta Vicinidad que todo califico
Marquez

Acuerdo para el nombramiento de los Peritos tasadores de fincas de Propios de esta y a

En la Villa de Tabaca la Baza y Ayuntamiento Constitucional es-
tando juntos como lo tienen de costumbre en sus Salas
Comunales se acordó que no resultando nombrados
Peritos para la tasacion de los terrenos y efectos de esta
Propios y siendo el tiempo el oportuno para ello se acordó
proceder a dicho nombramiento y para ello habiendo comen-
enciado de temeramente para el mejor acierto recayendo
dicho nombramiento en Antonio Antonio Guerra y San-
tin Magia ambos de esta Vicinidad y de los funcionarios
de requirieron para tal operacion los que se ha hecho com-
paracer ante el Sr. Presidente de esta Corporacion en te-
rminos que sean de tal nombramiento lo acuten en decernida
forma y jurada en ful desoyendo. Que lo que se conchi-
yo esta diligencia que firman sus merds. de que forti-

Jose Rebellas
Jose Sagun Sanchez
Bernabe Macias
Jose Lopez Garron
Señal J. el Regidor
Jose Nuñez
Señal J. el Regidor
Jose Sando-

Notificación ^{on} ~~y juramento~~ } En esta Villa dia veinte y cuatro del ...
mes y año dhoj Ante el Sr. Presidente de esta
Corporacion Comporecion Antonio Centeno Guerra y Pauli-
no Urbola de esta vecindad Puntos nombrados segun viene
acreditado y a los que les hice saber dho. nombramto y en
tenidos digieron que lo aceptaban y aceptaron en debida
forma y dho. Sr. les escribio el juramto ordinario q.
hicieron conforme ala ley por el que ofrecieron cum-
plir bien y fielmente su cometido y que en tiempo se
presentaran a declarar sus resultados. Asi lo digieron y
firmaron con su firma. a que certifico =

P. A. J. S. A
Senal al leguero
Jose Ymagre

Santiago Mejia
Arzobispo
Quevedo



Pres.
Pres. y Vocales del Ayuntamiento ^{Constitucional} de la Villa de Cabeza de Vaca.

El Licenciado en Medicina D. Ant. Soliman y
Pruano, Medico Titular actual de la Villa de Mon-
terrubio; a V. con la atencion q. debe exponer que
habiendo visto p. los Boletines oficiales de la Pro-
vincia la vacante de titular de esa Villa, y acor-
dandose en un todo, quanto de ella expresa
al q. espone =

Por lo que a V. se solicita agradecerse con la Pla-
za de Profesor Medico Titular a q. espone.
por lo que espere merecer de V. Monterrubio
y a q. de 1841 =
L. Ant. Soliman y Pruano

Acuando en la Villa de Cabeza de Vaca Agosto veinte y dos años ochocien-
tos cuarenta y uno: Los q. se compone el Ayuntamiento ^{Constitucional}
de ella a excepcion del Regidor Fran. Marques estando presentes

Segun lo tiene en portubre Dixerou: que siendo este dia
el señalado para el nombramiento del profesor medico -
y ella segun tiene prevenido en el acta abente
y sus replicas proximas anteriores habiendo tenido presen-
te las solicitudes que hasta el dia se han presentado y to-
mado los informes que tuvieron por convenientes vinieron
en nombrar y nombraron por medico Titulo recta Villa pa-
ra la villa de esta vacante al doctor D.ⁿ Antonio Solera y
Muano por quien es hecha la anterior solicitud; que le
pase el oportuno aviso a este facultativo para que inme-
diatamente se presente a celebrar su contrata y empiece
el cumplimiento de su ministerio; que este expediente se una
al libro de Acuerdos Capitulares del año corriente para que
en todo tiempo conste. Y en este estado manifesto el ante dho.
Regidor Fran.^{co} Marques que no daba voto para tal fun-
cionario al expresado Solera y Muano. Asi lo acuerdan
mandan y firman los unidos de que califico -

Joaquin Sanchez

José Rebollo

Consejero

Leñal. J. el regidor
Jose Garrido

Leñal. J. el regidor
Jose Marinaga

Jose Lopez Garrido

Presente fue

Fran.^{co} Marques

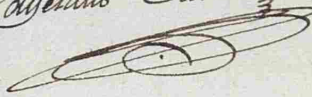


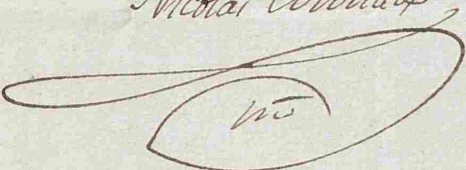
Enteada esta Diputación
D. de curato le sea expuesto D. He-
ro de la Hdad, D. de, del us^o de
esta Hdad, á nombre de Placon y
Jose Diaz Molina, Viuda de Jose de
Penas e hijos, la de Jose Diaz Sa-
co, la de Miguel Soriano, Juan Diaz
Pico, Miguel y Pedro Berganza y
hered. de Man^l. Martin, Vecinos
de esta Villa, en reclamacion de q^{ta}
hallandose satisfaciendo ciertos ca-
nonos de los terrenos y rabi-
lados de q^{ta} se son en posesion, ad-
quiridos en la época de la Hdad
de la Independencia, en una propiedad
de esta Villa, por cuya virtud solicitan
se les exonere de la continuation

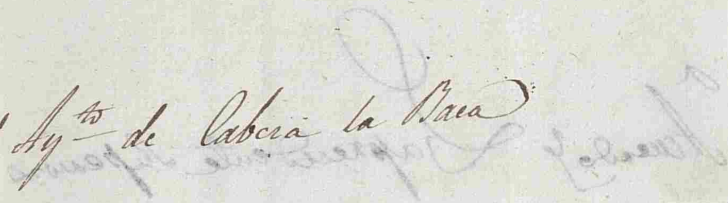
del pago de otros intereses con arreglo a las ordenes y en la actualidad sigue al objeto; acorda en su virtud una suspension de prebenda a N. que se cumpliere del B. Decreto de 23 de Dto de 1836, cesando desde este dia en el pago de los intereses ningunos a las fincas y otros intereses de los disfrutantes actuales y sean procedentes de adquisiciones hechas en la epoca de la guerra de la Independencia.

D. No. —

13
que a 22 m. de Oct. 10
de Agosto de 1841
C. V.

Castano Cardenas


Nicola Coronado


El Ay^{to} de Cabria la Nueva


Henry Lapreidante Superior



orden que antecede de la Exma. Diputación Provincial, que sus unid. los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa acaban de recibir, segun se y cumple; haquele saber a los poseedores de esta finca de los comprendidos en la misma y que en el día de la fecha que debe contarse y le corresponde abonada hasta el día de la fecha al fondo de propios por varios de los censos que vienen pagando hasta esta época y entreguese al Depositario de propios el presente año e iniciada lista para que proceda a su cobranza que la realice a la posible brevedad. Acordado, mandado y firmado en por los S. del Ayuntamiento a saber la Mesa en ella y el corto veinte y dos mil ochocientos cuarenta y uno a todo lo que justifica =

J. Fraguin Sanchez
Doxo muelo

Juan Co. Marquez
Martinez

~~José Roballo~~

Senal + el regidor
Jose Quijague
Senal + el regidor
Jose Gando

José Lopez Gorrion

Exerente sup.
Juan. Marquez

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page]

Acuerdo de Cula Villa de Cabera la Bacay Agosto veinte y siete
 Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno. Los S. de la A.
 yuntamiento que abaxo firmaron como acostumbra puntos
 en su acuerdo ordinario con la solemnidad de ellos digeron: que siendo
 este dia en el que concluye la contrata con el medico de ella, y no havien-
 do tenido avien sus mrd. proveer su vacante pues al que le presto su
 nombramiento no le ha presentado alomas la devida pose. in. y los demas que
 han presentado sus solicitudes no han sido de la satisfacion de sus mrd. a
 que no falte el oportuno socorro a facultado a los enfermos que lo soli-
 citan devian acordar y acordar, le libre oficio por el Sr. Presidente ad.
 Fran. Monero de Castilla medico con Real Aprobacion de como el Rdo.
 nal afin a que esto tiene avien le presente en esta a indicados fin pen-
 maneciendo en ella como de otras dias segun lo exigen los circuns tan-
 cios de los enfermos, y para el premio de su trabajo le ofrezca sus mrd.
 por cada visita que haga en los terminos ante doscientos setenta reales.
 que le satisfagan de los fondos correspondientes. Ahi lo acuerdan mandan y
 firman sus mrd. como acostumbra de que certifico =

Joaquin Sanchez Señal del registro Señal del registro
 Concluido Jose Turro Jose Garrido
 Jose Lopez Garrido
 Presente por
 Juan Monero

Nota Con la misma forma se libre el decretado oficio
 Marques

Acuerdo de Cula Villa de Cabera la Bacay Agosto veinte y siete de
 mil ochocientos cuarenta y uno. Los S. de la A. yuntamiento que abaxo
 firmaron como acostumbra estando puntos segun lo tienen de costumbre

15

bre digeron *su mrd.* que mediante ano havere provisto la Plaza de Medi-
co Titular de ella por que los facultativos que han prestado *su sollicita*
des no han llevado la confianza de esta corporacion, y no
pudiendo estar por muy tiempo sin el oportuno *Profesor de*
Medicina que asista a los enfermos que lo solicitan en cumplimiento a las dispo-
siciones que tan recomendado lo tienen ciertos, & que en los Pueblos de la
circunferencia no se encontrara persona q. desampare tal ministerio, y asi mi-
no lo estan con alguna probabilidad que en la ciudad de Sevilla la haya de
las circunstancias que se apetecen deviendo en este caso comisional persona
que desampare tal dirig. con la brevedad que exige un asunto de tal inte-
res y conociendo que el Sr. de esta corporacion es el unico que podria egecu-
tarlo desde luego le dan *su mrd.* todo supoder cumplido tan bastante como
para ello se requiere y lo que exijian, el que tratandose a otra ciudad to-
me y se informe de cuantos conocimientos crea convenientes hasta facilitar
el deseado facultativo y con el trate la cantidad con que se hade aten-
der para su honorario contando con lo señalado en el Vamo & Propio en
auto por el de las iguals y combenido se personara Sr. facultativo en
esta Villa a la posible brevedad y *su mrd.* habran de pasar por lo que dho.
Sr. practique en este particular y no otro, pues para todo lo facultativo
lo en virtud de este acuerdo poder que *su mrd.* le dan con libre franco y gran
Administracion poderio y reeleccion en forma; y para que pueda acreditar
su personalidad y facultades se le de ofo por el Sr. presidente de esta corpora-
cion con referencia a este Acuerdo el que se le sirva de la validacion oportuna
y lo firmen *su mrd.* & que peticion =

Diego Valentin Sanchez
Corchuelo

Jose Lopez
Garron

tenal t. el Regido
Jose Ninique
tenal t. el Regido
Jose Gamito

Presente fue
D. Juan. Marquez

Compañerías Fran. Manuel Suo, el Ayuntamiento Constitucional

de esta Villa se ha presentado a los Sres. el mismo que
abajo firmaron como acostumbra y hizo presente

te. Fue cumpliendo con la comision que le fue encargada por
la anterior acta por en el mismo dia de la cometa de la ciudad

de Sorvita con el objeto de proporcionar el facultativo Medico que
aplica y efectivamente habuna practicado cuantas deliquencias en
virtud a un alma y tomado los informes que se favorezcan posible
sino de facultativo de la misma ciudad como de otros personas

de categoria y justificacion resultando uno y otro a favor del

Profesor Medico D. Bernardino Real Presidente en aquella

Ciudad quien a verbo y hecho la proposicion de en cometa

habiendo conferenciado de terminando sobre el particular otros Sres.

D. Bernardino y otros persona que se hallaron presente a

combinado indicado facultativo trasladados a esta Villa de un

Medico Titular bajo las condiciones siguientes. Que si le tra

de satisfacer por su onerosidad ochomil reales cubrados por la persona

que nombra el Ayuntamiento en los terminos que acuerda el mismo

Que las aperturas que si le presenten han de ser a favor del D. Ber

nardino que en a Capitan no ha estado enfermo de gravedad en esta
Villa y siempre con conocimiento del Sr. Alcalde de ella. En un ocu

ruencia sus merced, se dieron por satisfecho y aprobaron quanto ha

dicho con lo que se concluyo esta deliquencia que firmaron otros Sres. en Cabildo
del Caxa a septiembre cinco de mil ochocientos cuarenta y uno =

[Faint signatures and stamps at the bottom of the page]



Acuerdo para un contrato de la Villa de Cabra en Soria Septiembre siguiente del Médico Titular de esta Villa de mil ochocientos cuarenta y uno. Sr. S. de Ayuntamiento

tan to const. q. han podido ser habidos previa expresion a la pr. u. p. r. o. v. i. s. i. o. n. q. abajo firmaron como acostumbrado estando juntos con no lo tenon de costumbre en un acuerdo ordinario digieron en modo.

Que en el dia siete del actual se presento en esta Villa el facultativo Medico D. Bernardino Real para el cumplimiento de lo q. es te pacto con el Sr. de esta corporacion en la ciudad de Sevilla segun resulta de sus anteriores actuaciones y habiendo conferenciado dho. Sr. de. lo q. tubieron por conveniente para el mejor acierto acordaron se proceda a realizar la contrata oportuna con el referido facultativo y estando este presente se realizo bajo las condiciones siguientes =

1.ª Que dicha contrata es de ser por un año q. se contrae desde el dia siete del actual y acabara en otro igual de mil ochocientos cuarenta y dos en cuyo tiempo queda obligado el facultativo a hacerle a los enfermos de esta Villa las visitas ordinarias y de costumbre y las extraordinarias a los mismos en casos urgentes =

2.ª En o quedara obligada el referido Medico a practicar en las Quintas los reconocim. to de injerimentos físicos gratuitamente cuando estos se hagan a instancia de parte interesada y solo si cuando se mandado por el Ayuntamiento =

3.ª Tampoco quedara obligada dho. profesor a la asistencia gratuita de los q. resulten enfermos por violencias o golpes de mano mirada como son las heridas de cualquiera clase contusiones, o reconocimientos de cadaberes, y que q. todos estos casos con sus costos y las llamadas fees de unidad, visitas &c. le seran pagados =

gados sus derechos por la autoridad de esta Villa como no
comprendidos en su contrato =

4.^a -- Las consultas q. el suso dho. Medico tenga con los cirujanos
q. al efecto se combaguen por estos vecinos para congeruenciar so-
bre sus enfermedades tampoco seran comprendidas en dha con-
trata como trabajo q. es extraordinario y las mas veces de ho-
ji; pero el mencionado oficio no llebar por cada una mas q.
sueldo r. =

5.^a -- Sean libres las apelaciones qualesquiera Medico pagando los ho-
bles, como tambien los combenios particulares con ellos y por
lo mismo no se le pondra impedim^{to} alguno en ir a visitar
tanto de noche como de dia los enfermos de los mismos que
exijan en sus enfermedades el socorro de un medico con tal q.
los enfermos que existan en esta Villa queden auxiliados
antes de su marcha poniendo esta en conocimiento del Juer
antes de verificarla =

6.^a -- Si por algun incidente tubiese dho. Yacutatllo que ha-
cer mención notable de esta Villa, previo el correspondien-
te permiso del Ayuntamiento no se le entorbera siempre q.
deje un compañero de los inmediatos q. socorra los casos q.
haya, y se presenten, al menos una vez al dia durante su
mencion =

7.^a -- El referido D. Bernardino exige del Ayuntamiento de esta
Villa al realizarse esta contrata segun la expresada
la Dotacion de ochosmil reales en metálicos q. sebran y paga-
re por dho Ayuntamiento y por mitad en dos plazos; el uno
en todo el mes de Diciembre de este año y el otro en todo el mes
de Agosto de cinquenta y dos; y ademas tres vicarias en la
hera de estos Propios y para de balde =



8.ª Que el Sr. Presidente de esta corporacion le pague al ya citado
 libo contratado. Lucha expresiva de los recibos de esta Villa q. no
 hayan apotecado en igualta para que en el caso de necesitar de su
 asistencia lleve cuenta y razon con las visitas q. le haga
 para exigirle cuatro r. por cada una a beneficio del igualdota-
 rio =

9.ª Para la seguridad de esta contrata se otorgara la oportu-
 na escritura por ante Escribano Publico para las seguridades
 y garantias q. los cuds se ofian =

Con cuyas condiciones queda contratado dicho funcionario y se con-
 cluye esta diligencia q. firman sus nobres. y el mismo fa-
 cultado de todo lo q. certifique =

Joaquin Sanchez
 Conchuelo

tenal. del registro
 Jose Niñagre

tenal. del registro
 Jose Gamdo.

~~Benjamin~~
 del Presd.

José Lopez Garron
 Por mandado y leyenda

Juan. Marquez



80. The right of the...
 the...
 the...
 the...
 the...

the...
 the...
 the...
 the...

the...
 the...
 the...
 the...

the...
 the...
 the...
 the...

the...
 the...
 the...
 the...

the...
 the...
 the...
 the...

the...
 the...
 the...
 the...



y D. Joseph Aguirre y Sargos Pío Vicario Jureado de Prima
aria de San Juan de los Rios, Dedicados de San Andrés y Cura Párroco de la Iglesia
Parroquial de N. S. de los Angeles de la Villa de Cabezas de San Juan. Certifico: Como
el Libro de Bautismos que dio principio el día 20 del mes de febrero de el
año de mil ochocientos ochenta y cinco, pasado en pergamino y foliado, y finalizó en
veinte y nueve días del mes de Noviembre del año de mil ochocientos veinte y ocho, al
folio 228 vto. de la Iglesia que se ve así.

En la Villa de Cabezas de San Juan en trece días del mes
de Noviembre del año de mil ochocientos veinte y ocho. Yo D. J. Aguirre
Vicario Jureado de Cura de esta Parroquial Bap-
tista solemnemente y puse los Santos Oleos Químicos a
una niña que nació el día veinte y ocho y le puse por
nombre, Maria Josefa Guardia, hija legítima de D. José
de Bezana y Maria Martin naturales de esta Villa. Padres
de Francisco Bezana natural de Valencia del Ba-
rrial, y de Juana Zapata natural de esta. Materna de
Miguel Martin natural de esta, y de Candida Vasquez na-
tural de Fuentes de Leon, fueron sus Padres Josef Ma-
ria natural de Bobadilla del Camino y Maria Diarben-
cia natural de esta, abas que les adscrit el parentesco y demas
obligaciones segun el Santo Concilio, fueron Testi-
gos D. Francisco Chavez Pío, y Francisco Cardinal y
yo Jureado — Josef Aguirre

La precedente Partida concuerda con la original que obra
en dho. Libro y folio, a que me refiero, y para que abra
sus efectos doy esta que firmo en la Villa de Cabezas de San Juan
a trece días del mes de Octubre del año de mil ochocientos y
veintey ocho

Josef Aguirre
y Sargos Pío

Subscribo: José Amielas y Valdes, Escrib. de P. N. unico de la
publica y Juzgado de esta Villa en su ciudad; doy
fe a 13 de Octubre de 1844

87
fco. Juan D. José Arzón y Bargas por quien aparece
Dada y firmada la precedente Partida, es tal
Vicario Tutelario y cura Párrroco de la única Igle-
sia Parroquial de esta Villa, fiel, legal y de toda con-
fianza, por lo que á sus escritos se ha dado y da entera
credito en juicio y fuerza de él, y la firma y rubrica
que á su final se halla y con que la anterior es al pa-
recer suya propia y la que acostumbra usar en sus
escritos. Lo en su credito de solicitud a parte intere-
sada, doy la presente que signo y firmo en Cabera
la Peca á treinta de Octubre de mil ochocientos
noventa y uno

José Amiebas
y Valdivia
Gratia.

En la ciudad de...
Yo el Subdelegado...
Yo el Fiscal...
Yo el Promotor...
Yo el Jefe de...
Yo el Jefe de...



Josefa Pegana de estado suelta natural de esta
 Villa ante V. como mas haya lugar en dho. Vgo. Me
 habiendo fallecido mi Padre estando yo aun en la
 infancia entres bajo la tutela de mi Madre Theresia
 Martin como es publico en esta Villa. En ella permaneci
 el tiempo legal, y continue en la custodia de la
 misma hasta llegar a mi mayor edad, epoca en que,
 segun la Ley, yano recibite Educacion ajena: se me
 comidese con la instruccion suplicante p.^a maner
 janes por mi entrando por conveniencia en la
 clau. de la persona q.^e se dice suy jurid. La Par
 tida de Bautismo q.^e en debida forma presento
 y juro manifestar de una manera evidente
 mi mayor edad, y de esta manera como consecuencia
 la libertad legal en q.^e me encuentro p.^a manejar
 mi haber y dirigia con entera independencia mis
 acciones. Me encuentro p.^a en el caso de usar de
 mi dno. y p.^a q.^e asi se verifique. =

J. P. a V. q.^e teniendo por presentada la partida de
 Bautismo q.^e acompaño, se trata en las libras
 haberme y reputarme independiente en la clau.

de las personas suas jura facultada legalm^{te}.
p.^a la administracion de sus bienes...
celebrar contratos y usar plenas^{tes} de los
dispos. q.^e las Leyes conceden a las personas de
mi clase, y asi todo elacuerdo mandan se me entien
quen esta diligencia original p.^a los fines
combenientes, en justicia q.^e pido juro protestado
lo necesario y p.^a ello S.^a

Licdo Manuel Romero
de Cartilla

Jose Jaraquand

Auto

Por presentado con la partida que hace referencia unal, y para la
firmd. que sea a justicia para todo al estudio del Licdo. D. D. Tomay No.
mero abogado de los Tribunales Nacionales para que en su vista dicte
la que sea de su agrado, lo que se hara saber al parte por su
inteligencia. Proveyo mandado firmado asi por el Sr. D. D. de
quinteros. Concluido el arte de unico Constitucional de Caberata
Boca en ella y por cinco e mil ochocientos cuarenta y uno e que
yo el Sr. certifico

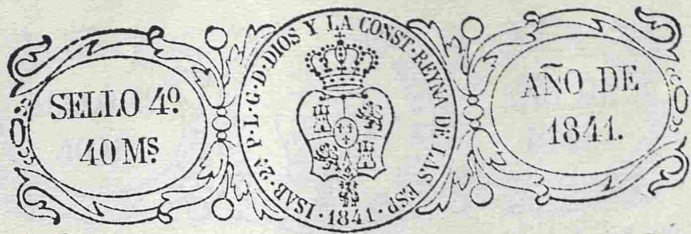
Joaquin Sanchez
Cordueba

Presente p.^o

Juan. Marquez

Notificarse. En esta villa dia veis y año yo el Sr. notifico he tuie saber las
anterior provido a D. D. Jaraquand en ella contenida en su sen
sion y para que quedo enterada y de ello certifico
Auto Acorado y Como

Marquez



Se solicita por esta parte y se entreguenle estas dilig. originales para
los huesos que le combengan. Con acuerdo del Ayta que suscribe
Ayto. probeyo y mando el Sr. Joaquín Cochuelo Alcalde uni-
co de esta Villa y guberna la casa a cinco de Nov. de mil ochocien-
tos y cuarenta y uno de que ratifico =

Joaquín Sanchez Ric. y Tomas Romero
Cochuelo
de Castilla
Nov. 10 de 41

Presente por
Joaquín Marques

Notificacion
y entrega En esta Villa dia diez y uno yo el Sr. notifique he hice saber
la anterior provid. a Doña Mariana en ella contenida en su
persona y cara y le entregue esta dilig. que son compuestas de
tres folios utiles = Marques



Faint, illegible handwriting in the upper section of the page.

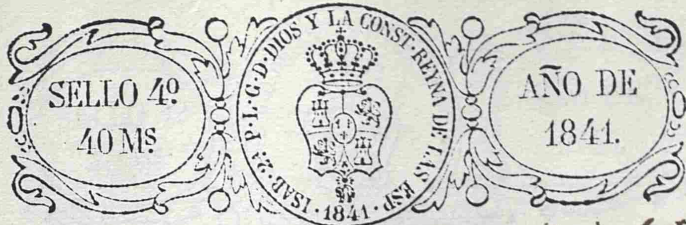
Handwritten signature or name in the middle right section.

Handwritten signature or name in the middle left section.

Handwritten text in the lower middle section, possibly a letter or note.

Handwritten signature or name at the bottom of the main text block.

Faint, illegible handwriting in the bottom section of the page.



Ins. del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Josefa Segura D. natural de esta Villa a 10 de mayo con el debido respeto
 hace presente. Que por las diligencias q. con la correspondiente
 Sumision presento se acredita hallarme separada y libre de la tutu-
 tela y Curaduria en que por fallecimiento de Jose mi Padre que
 de a cargo de mi Madre Maria. Martin y combiniendo a mi de-
 recho ser tenida en esta Villa por un vecina ser Encomendada en
 las de la misma suscri las cargas que como a tal me correspondan
 y disfrutar igualmente de las prerrogativas y distinciones que a los
 de mi clase pertenecen; y por tanto =

Supp. a 10 de mayo de sirvan en vista de lo expuesto acordar segun Voto manifesta-
 do por combenir asi a la mejor Administracion de Justicia. Asi lo
 expone la Suplicante de la notoria Justificacion del Ayuntamiento.
 Cabeza la Sección de noviembre 17 de 1841 =

Jose Jaregana

Hacendo y Como lo solicita esta parte y ha quele saber ala parte
 para su inteligencia y efectos combenientes. Lo q. a que se
 compone el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa se Cabeza
 la Plaza que han podido ser habidos lo acuerdan mandan y firman
 a ellos por diez y siete mil ochocientos noventa y uno q. d. de
 ficos =

Joaquin Sanchez
 Manuel

Josef Neballos
 Presente
 Juan Marquez



Handwritten text at the top, possibly a title or address, written in a cursive script.

Main body of handwritten text in cursive script, consisting of several paragraphs. The text is somewhat faded and difficult to decipher.

Handwritten text at the bottom of the page, including what appears to be a signature and possibly a date or reference number.



S. S. del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Vicente Amaya natural de Segura de Leon residente en esta hacienda de esta villa a 24 y como mas haya lugar ha go presente que ha cedido o cinco muel contriga. Ma trinidad con Juan Sanchez Cochuelo de esta naturalidad y condicionados establecer su vecindad en esta villa en la que se estado contribuyendo en ella con cuantas cargas han tenido a bien sus autoridades respectivas por tanto =

Spp. A V. y. que en virtud de lo expuesto se irian admitir me por vecino de esta villa en forma inscribiendome en sus padrones con el animo de contribuir como tal y ser acreedor a los beneficios a que los vecinos son acreedores; Asi lo expord de la justificacion de 1841. Cabera la S. nra de octubre 23 de 1841 =

Acuerdo

En Cabera la casa y octubre veinte y siete mil ochocientos cuarenta y uno de la S. nra de esta villa estando en la tenencia ordinaria como lo tienen a costumbre dicen su jurado para esta licitud al estudio el day. D. Tomas Moreno de Castilla Abogado de los Consejos Nacionales Vecino a esta villa para en su vista diga lo que estime conbeni este y es acordado que se haga

salen a la parte y lo firman by nro. y se certifica

Joaquin Sanchez Torres Rebelloy
Cordoba de Fran. co. Marques

[Signature] *[Signature]*
Martinez

tenal. f. del registro tenal. f. del registro
Jose Nuagre Jose Ganado

Jose Lopez Garron *[Signature]* Presente fuv.

[Signature]
Fran. co. Marques

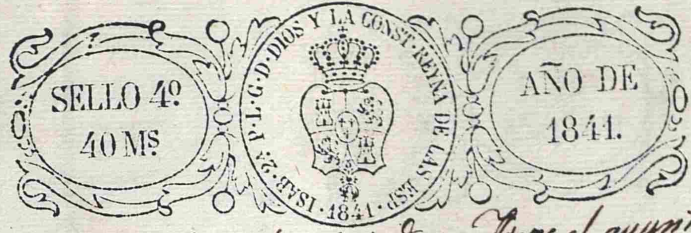
Notifican. } En esta villa dia veinte y siete del mes y año referidos
yo el Snd. notifique e hice saber la anterior provida
a Niente Amaya en ella contenido en su persona quedo
enterado y se ello certifico

Marques
[Signature]

El decreto que subscribe es de dictamen
que pase esta instancia al Pnro. Sndi-
co de la villa para que informe quanto
se le opra y parezca. Laboralabaca
y oct. treinta de mil ochocientos
cuarenta y uno

die. 9. Jovias Romero
de Castilla

Syndico Procurador de vecina de esta villa abisto
la anterior solicta dada por Bivente Amaya
enterado dice no le asisten causas que le osten
hoypidan fronte interesado la vecindad que solicta



haci losiente el sindico *Mos* el ayunta
 miento con su acostumbrado acierto acordara lo mas
 justo Cabera la Baca quatro de Noviembre de
 1841 Jose Lopez Garrison

Huendo

En la Villa de Cabera la Baca y noembre diez y siete de mil
 ochocientos cuarenta y uno: Noto por ley de el Ayuntamiento
 de ella que han podido ser havido la anterior solicitud como
 lo contestado por el Judio al tratado que se le confio.
 dicen sus unid. se tenga al interesado Niente Amaya por ve
 cino de esta Villa como lo tiene solicitada que *alg* dilig
 se unan al libro de *avendo* Capitulare el ano coniente
 para que obre efecto conbenientes y lo firmen *los unid.*
 de que entifico =

Joaquin Sanchez
 Cochuelo
~~Mos~~
 Jose Rebollo
 Senal del Regidor
 Jose Vinagre
 Senal del Regidor
 Jose Garcia
 Presente fms.
 Juan Marquez



1847
 1847
 1847

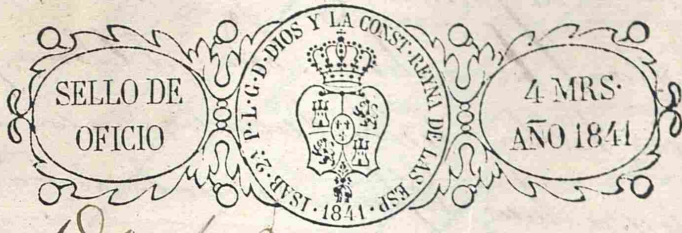
Handwritten text in cursive script, appearing to be a list or account of items, possibly related to the year 1847 mentioned above.

Handwritten signatures and names, including what appears to be 'J. J. ...' and 'J. J. ...'.

Handwritten signatures and names, including what appears to be 'J. J. ...' and 'J. J. ...'.

Handwritten signatures and names, including what appears to be 'J. J. ...' and 'J. J. ...'.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a concluding statement or a list of items.



Tengo de Sr. Luchana y
de Juan de la Cruz

Por el correo ultimas he recibido
del Sr. don Jose superior politico cuerpo te
non y del Sr. auto en la ciudad prohibido a la letra.

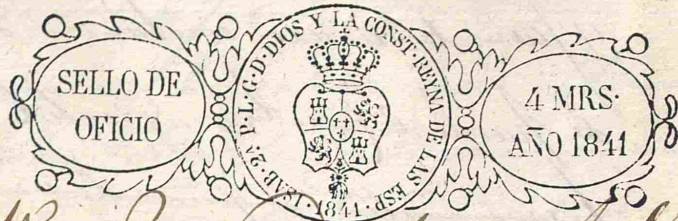
por correo superior
Oficio y Gobierno Politico de la Provincia de Badajoz = Por
el adjunto expediente compuesto de cinco folios
utiliter, se penetra el V. de las leyes conexas, y contin
da reunida entre los Articulos Constitucionales de
esta Villa y del Sr. de don sobre el aprobada
miento del termino concedido por las Cortes, y que
existe entre la Villa de este nombre y el Badajoz,
al condico de ambas Villas, y con el fin de que
V. se crea componer los de jurisdiccion y competen
cias de jurisdiccion que existen entre los Pueblos
de Badajoz, y el de Cabra la Peñá, le dirijo el
depondo expediente, y de su noble ex parte quedara
V. abris = Don quando a V. muchos años Badajoz
don de los señores de la villa de Badajoz, unanimes y
Cauplano canoso, tenor para de primera instancia.

del Real Cédula de 1763 de 17 de Mayo
del Rey Compañía de la anterior orden del Señor José
superior Político de esta Provincia, que con el fin de
de que las referidas se acababa de recibir por
ellos, cuyo recibo se acabó; y para que tenga efecto
lo que apetece su Señoría, con inserción de dichos
oficios, y este auto librense a los Alcaldes
municipales constitucionales de los Villages de la
jurisdicción de la Real Audiencia de esta, a fin de
que sus Alcaldes, o el que fuere, o sus individuos
de su respectiva Real Audiencia, comparezcan en este Juicio
la mañana del veinte del presente mes, y
ora de las once, para que reunidos con su Señoría
y con vista de los documentos, que cada Villa tenga
para alegar a su favor, que traeran, se pueda
comprobar las diferencias y competencias de
jurisdicción que hay entre los tres referidos.
Publy. El Señor Don Nicolás García de la Cruz
Ministro togado honorario de la Real Audiencia
de Oaxaca, acordó de guerra también honorario,
benemerito de la Patria, Caballero y Comandante
de la Real Orden Americana de Carlos III.

y ser de primera instancia de esta villa
 de punto de vista y que parta de la mano y
 primer punto a quince de noviembre de
 mil ochocientos cuarenta y uno = visado y
 firmado de mano = Antonio = de la Parra = Merino

Para que tenga efecto lo que apete
 a el Señor Jefe Superior Político de esta Provin-
 cia, y no su cargo en su clemente oficio, lo comu-
 nico a V. para que tenga a bien comunicarlo
 al Señor Presidente de esta Corporación, a fin
 de acordar de acuerdo con los competentes facultades
 de V. a fin de ampliar y trascorrer las defensas
 y competencias de jurisdicción que existen
 entre esta villa segura, y esta, para que reuni-
 da con los otros Comisionados de la Junta de Villap-
 a mi precario la manana del berute de
 presente mes y ora de las once con vista de
 los documentos que traen y quedan en estos los
 dificultades que se ofrecen.

D. N. S. P. J. M.



N.º 1 a 6 punto de punto 13. de
Noviembre de 1841.

J. C. de la Cruz
C. de la Cruz

J. de la Cruz
del Ayuntamiento Constitucional de Cabera del Peñon
C. de la Cruz



Acuerdo y poder 2º de la Real Ma. Sacca a diez y nueve de Noviembre de mil ochocien-
 tos cuarenta y uno. Los Sres. que componen su Ayuntamiento constitucional
 con el Jefe Promotor de Justicia de la misma citando en un acuerdo
 ordinario con solemnidad de estilo. Dicho sus meritos. Que por el correo ordi-
 nario han recibido el oficio que antecede del Sr. Jefe de primera Instan-
 cia de punto de punto de quince del actual en el que se inserta una
 Superior orden del Sr. Jefe Superior Político de esta Provincia de diez
 del mismo mes por la que se encarga a referido Sr. Jefe de primera
 Instancia se sirva componer las diferencias y competencias de juris-
 diccion que existen entre aquella Villa, la de Segura de Leon y esta
 para cuyo efecto decreto referido Sr. Jefe librar referido oficio a este Ayun-
 tamiento y demás apremios a fin de que sus Presidentes, si es posible, u otros
 individuos de su respectivo seno comparezcan en otro juzgado la mañana
 del veinte del presente mes, y hora de las once, para que reunidos con su
 Sra. y con vista de los documentos que cada Villa tenga para alegar
 a su favor, que libramos, se puedan componer las dhas diferencias y com-
 petencias que hay entre los tres referidos Pueblos; y a que tenga efecto
 lo ordenado por el Sr. Jefe Superior Político y dispuesto por el Sr.
 Jefe de primera Instancia referido lo dan sus meritos. todo su poder como
 es de tan bastante cuanto para este caso se requiere el Señor Presi-
 dente de esta corporacion D. Joaquín Sanchez Corchuelo el que por su
 mandado en otro juzgado en el día y hora citada con los documentos de

mal fácil presentacion que se conserban en esta Villa, haga lo que
sus mrd. hacer pudiesen en defensa de los derechos de la
municipal y sus vecinos y que para ello le han dado las
instrucciones necesarias facultando a expresado Sr. Presi-
dente por este acuerdo poder que le conseruan en libre franca y Ge-
neral Administracion Poderio y relebacion en forma para dho efec-
to y no otros con facultad qd que lo pueda sustituir rebocar los
sustitutos y nombrar otros quedando sus mrd. obligados a respon-
der de todo lo que trate expresado dho Sr. que presentara cuantos
escritos tenga por convenientes y para ello admitiendo las provi-
dencias favorables y de las adversas que se le plugieren para que
haya lugar y que para todo lo que ha expuesto le facultan sus
mrd. en virtud del presente acuerdo. Y para qd. pueda acreditar
su personalidad y facultades qd. sus mrd. le conseruan a expresado
Sr. Presidente mandan se le de copia certificada de esta acta
por el Sr. de este Ayuntamiento y para los mas que quedan expli-
cados. Asi lo acuerdan mandan y firman sus mrd. siendo tes-
tigos. Vicente de la Cruz, Nicolas Marquez y Fran.º Garrido todos
de esta vecindad a diez y seis dias de Julio de 1792.

José Rebollos *Juan Marquez*
cuartelero
Señal del Regidor *José María*
Jose Vinagre *José Lopez*
Garrido

Procede fec.
Juan Marquez

Nota y Conla municipal para la presente copia y
la entregue al Sr. Real. desta Corporacion en cumplimiento de lo man-
dado. *Uruague*

11^{do}
Surg. de 1^a Inst. de
Puerto de Santos

21

En vista de la comunica-
cion oficial fha de ayer
he mandado se celebre la
Junta precedida el Miemo-
les 24. del cont. y hora de
las once de su mañana.

Lo que comunico a V.
para su inteligencia y cum-
plimiento, firmando de
curso y direccion al adjunto
p. el presid. del Ayunta-
mt. de Legura a don.

Dios que a V. me da
Puerto de Santos 23 del mes
1811.

J. de los Rios
Celador

M. de la
Presid. del Ayuntamiento de Cabrera la Obra

Handwritten text at the top right of the page, possibly a date or header.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or series of entries, though the script is very faint and difficult to decipher.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding note.



[Faint, illegible handwritten text]



Acurdo Porter y Su Va. S. M. de Cuba



Acuerdo Voder y Jura y Diciembre veinte y tres de mil ochocientos cuarenta y uno. Los Sres. de Ayuntamiento de Madrid estando juntos en sus Salas capitulares como lo tienen de costumbre. Digeron sus negocios. Y no para que tenga efecto la junta de comisiones para las Villas de fuente de cantos Segura de Leon y esta en su primera para el arreglo de las diferencias suscitadas entre la referida de fuente de cantos y esta sobre asuntos de jurisdiccion en los términos de las Arzobispas, en el día veinte y siete del corriente y una de su mandado como lo encarga el Sr. Juez de primera Instancia de aquel Partido en su anterior oficio, desde luego y no siendo posible concurrir a dicha junta el Sr. Presidente de esta corporacion por causas justas que se notaron, daban y dieron lugar. Suplico todo en Voder cumplido tan bastante cuanto para estos casos se requiere a Juan Marquez Regidor Promoviente de este Ayuntamiento. Manuel Romero de castilla Abogado de los Tribunales Reales Vicario de esta Villa los cuales Electos se presentaran en el día y hora señalados en la de fuente de cantos y Sr. oficiante con los documentos que se comensan en esta Villa relativos a dicho Particular y sean de mas pronta y facil presentacion pagando lo que hacer pudieran sus unid. en defensa de los derechos de la misma y sus Vecinos para para ello les han dado las instrucciones.

ciones convenientes facultando a expresado. Electos por este ac-
 uerdo Poder que le confirmo en libre ^{gracia} y general
 Administracion poderis y relobacion en forma
 solo para este efecto y no otro facultad ve que lo que
 dan sustitua reloxar los institutos y nombrar otros quedando sus
 vnos obligados a responder de todo lo que tuellen referidos electos
 lo que presentaran cuantas cosas tengan por convenientes
 para ello admitiendo los providencias favorables y de las
 dixeran opelen y suplieraute quien haya lugar pues para todo
 lo que va apunto los facultamos sus vnos en virtud del presente
 acuerdo. Y para que puedan acreditar sus personalidades y facultades
 que sus vnos. les confieren mandamos que les entregue copia
 certificada del presente acuerdo a los fines que quedan explicados
 y firmamos sus vnos. Nuncio Santiago Vicente Negro Manon Popata
 y Fran. Canido todo y esta Villa a todo lo que certifico en
 vno. Fran. Marques. Vile.

Diego Piquin Sanchez
 Conduelo
 Jose Lopez Garzon

Josef Rebelles
 Teniente del Regidor Teniente del Regidor
 Vire Vinagre Vire Gando